



DECRETO 1387/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Guardias que realizan los agentes del Ministerio de Salud. Modificación del decreto 1038/21.
Del: 19/07/2021; Boletín Oficial: 02/08/2021

VISTO el Expediente N° MS-E-44874-2021, del registro de esta Gobernación y el Decreto Provincial N° 1038/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado se aprobaron los adicionales específicos que alcanzan a los agentes que prestan servicios en el ámbito del Ministerio de Salud y se estableció el valor de las actividades extraordinarias que en dicho ámbito se realizan.

Que atento el carácter esencial que reviste el servicio de salud de gestión estatal y su uso intensivo por parte de la población durante las veinticuatro horas del día, resulta fundamental para su sostenimiento contar con un régimen de horas guardias remunerados cuyo valor sea impactado por un incremento.

Que con el fin de fortalecer el sistema de salud y dar cumplimiento con la manda constitucional que ordena brindar un servicio público de salud de calidad para toda la población se estima razonable proceder a actualizar los valores correspondientes a las horas guardias que integran el régimen que se aplica al personal del Escalafón Húmedo.

Que en dicho marco corresponde aprobar nuevas grillas de horas guardias con los valores actualizados para cada caso de acuerdo con el incremento que se dispone.

Que en virtud de haber quedado desactualizado el valor que perciben los profesionales médicos en concepto del Plus Disponibilidad Provincial, se considera oportuno actualizar su valor, modificándolo en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1038/21 - De los Adicionales Específicos – Punto XV- DISPONIBILIDAD PROVINCIAL, referente a la retribución que perciben los agentes profesionales médicos de planta permanente de diferentes especialidades que se encuentran radicados en cualquiera de las tres ciudades de la Provincia y que por razones de servicio deban cumplir funciones propias de su especialidad de manera regular, presencial y periódica en cada semana en las otras localidades.

Que ha prestado conformidad la señora Ministro de Salud.

Que asimismo el Secretario de Hacienda ha tomado intervención e indicó la continuidad del trámite, «(...)no existiendo objeciones para formular (...)».

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir a partir del 1° de julio de 2021, el Anexo III del Decreto Provincial N° 1038/21, por el Anexo I que forma parte integrante del presente, quedando fijados los valores para las Guardias que realizan los agentes del Ministerio de Salud en todos sus tipos y modalidades. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Modificar en el Anexo I del Decreto Provincial 1038/21 - De los Adicionales Específicos - XV - DISPONIBILIDAD PROVINCIAL, donde dice: «...La retribución será una suma fija, remunerativa y no bonificable de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 38.555.-)...», deberá decir: «...La retribución será una suma fija, remunerativa y no bonificable de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)...». Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Art. 4°.- Derogar toda norma que se oponga al presente.

Art. 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA - Paulo A. TITA